

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00344 00

En atención a lo consignado por ambas partes en la cláusula séptima del acuerdo de pago arrimado al plenario (Documento 10 del expediente digital), en armonía con el artículo 161-2 del C. G. P., se decreta la **SUSPENSIÓN** del proceso por noventa (90) días a partir del 10 de febrero de 2021.

Si en el lapso de suspensión las partes zanján sus diferencias, deberán informarlo al Despacho para adoptar las determinaciones pertinentes.

Una vez finiquitado dicho término, se reanudará el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e5f5dbbdd48c3083d78a2ad5b7f75fd7b7b7476a6e27c3e2c7bfea50
45618a6**

Documento generado en 10/02/2021 05:12:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**